



Página institucional: www.tce.gob.ec.

A: Público en General.

Dentro de la causa signada con el No. 253-2025-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 29 de abril de 2025, a las 11h40.

AUTO DE ARCHIVO

CAUSA Nro. 253-2025-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: **i)** Memorando Nro. TCE-ATM-2025-0155-M de 28 de abril de 2025, firmado electrónicamente por el doctor Ángel Torres Maldonado. **ii)** Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0359-M de 28 de abril de 2025, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 16 de abril de 2025 a las 16h48, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (01) escrito en cuatro (04) fojas, suscrito por la ingeniera Karen Mishell Portilla Salazar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Carchi, y su patrocinadora, abogada Verónica Benavides Bolaños; y, en calidad de anexos veintiocho (28) fojas, mediante el cual se presentó una denuncia en contra de los señores Sandra Liliana Guangua Moreano y Jiaro Leonel Buitrón Fuentes, responsable del manejo económico y representante leal y jefe de campaña, respectivamente, del Movimiento de Integración y Unidad Mireña, Lista 101, de la dignidad de concejales urbanos del cantón Mira, provincia de Carchi, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el numeral 1 del artículo 281 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, relativa al financiamiento de la política y gasto electoral (Fs. 1-33).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 253-2025-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 16 de abril de 2025 a las 20h15, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 34-36).

3. Mediante auto de 23 de abril de 2025 a la 10h30, el suscrito juez dispuso a la compareciente que en el término de dos (02) días aclare y complete su acto de



proposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 38-39).

4. Conforme consta de la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho, el auto de 23 de abril de 2025 se notificó en la misma fecha: **i)** a las 16h05, al público en general mediante la cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral; y, **ii)** a las 16h07, a la compareciente en las direcciones de correo electrónico karenportilla@cne.gob.ec y veronicabenavides@cne.gob.ec (Fs. 45).

5. Mediante Memorando Nro. TCE-ATM-2025-0155-M de 28 de abril de 2025, solicité a la Secretaría General de este Tribunal, certifique si ha ingresado algún tipo de documentación sea física o digital, dentro de la causa Nro. 253-2025-TCE. (Fs. 46).

6. El secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, con Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0359-M de 28 de abril de 2025, certificó que *"(...) desde el 23 de abril de 2025 hasta las 16h50 del día 28 de abril de 2025, NO ha ingresado escrito o documentación alguna, de manera física o electrónica por parte de la denunciante, ingeniera Karen Mishell Portilla Salazar, ni de parte de su abogado patrocinador, dentro de la causa Nro. 253-2025-TCE"*.

7. El tiempo otorgado a la compareciente para cumplir lo dispuesto por esta autoridad electoral, mediante auto dictado el 23 de abril de 2025 y notificado en la misma fecha en las direcciones electrónicas señaladas para el efecto, feneció el 25 de abril de 2025 a las 23h59.

Por lo expuesto, el suscrito juez, de conformidad con el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el segundo inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que establece *"(...) De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa"*, **DISPONE:**

PRIMERO.- Archivar la causa Nro. 253-2025-TCE.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto a la ingeniera Karen Mishell Portilla Salazar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Carchi, en las siguientes direcciones de correo electrónico: karenportilla@cne.gob.ec y veronicabenavides@cne.gob.ec.

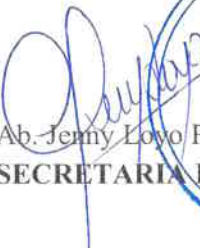


TERCERO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado.- JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
SECRETARIA RELATORA


TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL DEL ECUADOR
SECRETARIO/A
RELATOR/A

